



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba

Tel./ Fax: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 1887/11

VISTO:

El proyecto del Centro Vecinal de Villa Los Altos que comprende a tres Barrios, La Lucinda, Río Ceballos y Villa Los Altos, el cual solicita considerar la posibilidad de aprobar una Ordenanza Municipal complementaria al régimen edilicio vigente en la ciudad de Río Ceballos; y

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada por los vecinos, es un anhelo de establecer una norma que modere y armonice el crecimiento del sector alejándola de toda especulación que deteriore y genere problemas de habitabilidad en esa zona de la ciudad.

Que atento a las consultas y estudios efectuados sobre este tema, tanto por los vecinos como las realizadas por el municipio, creemos que es conveniente dar a dicho sector, un marco legal específico que permita un armónico desarrollo urbano y constructivo que respete el modo de vida de los pobladores que es resultado de una búsqueda personal y familiar que los llevo a aglutinarse en la zona como lugar de tranquilidad.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1º) CONSIDÉRESE la presente norma como Ordenanza complementaria del régimen edilicio vigente en esta ciudad, la que tendrá por objeto establecer restricciones al dominio, en los Barrios denominados Villa Los Altos, La Lucinda y Río Ceballos Norte.-

ART.2º) ESTABLÉCESE que en lotes menores a mil metros cuadrados (1000 m2) de superficie, se admite como máximo una (1) unidad habitacional por lote.-

ART.3º) ESTABLÉCESE que en lotes que su frente supere los catorce metros (14 m), la construcción deberá estar retirada un metro con cincuenta centímetros (1.50 m) de ambas medianeras.-

ART.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 21ra., DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2011,
CONSTANDO EN ACTA N° 1395.-**